República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022**-00**589** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Corrija los hechos 4º y 5º de la demanda, toda vez que cita un numero de factura que no corresponde a la adosada como base de ejecución.

2. Corrija el escrito de demanda en punto de cuantía del proceso, dado que en el acápite introductorio manifiesta ser de mayor cuantía, lo que no es consistente con el valor estimado en el acápite de cuantía y competencia.

3. Allegue nuevamente la factura en una resolución que permita escanear el código QR, lo anterior teniendo en cuenta que al verificar el código CUFE genera error y al consultar por la página de la DIAN la validez de la factura indica que la misma no existe.

4. Aclare o de ser el caso excluya las pruebas enunciadas en los numerales 7, 8, y 9, toda vez que se observa que las empresas allí relacionadas nada tienen que ver con los hechos de la presente demanda.

5. Aclare y de ser el caso adecúe el poder, toda vez que en él se menciona la Factura No. T168 66806049, de la cual no se realiza manifestación en el escrito de demanda ni en los anexos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 034 de hoy 10 DE MAYO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd863fda1a7515b8187197f5de58a2faa90bcead794bf8897af9f0d9de1441e0**
Documento generado en 06/05/2022 03:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica